



RESOLUCIÓN No. **03393-05-2016**

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un Contrato Interadministrativo”.

EL GOBERNADOR DEL CAUCA, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y

CONSIDERANDO

Mediante estudio previo elaborado por El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, Dr. ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ se justificó la necesidad que existe para la administración Departamental de celebrar un contrato interadministrativo con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA**, para ejecutar el 17.03% del proyecto denominado “**MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL DEPORTE FORMATIVO Y DE ALTOS LOGROSEN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, el cual fue debidamente registrado y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, con código SSEPI: 2016-019000-0010.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, conforme la ordenanza No. 004 de 2001, tiene como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA - INDEPORTES-CAUCA, es una entidad pública del orden departamental cuyo objeto se relaciona directamente con las actividades a contratar, además de ser la entidad al que el Departamento del Cauca trasladó la competencia en materia deportiva y recreativa, por tanto, es el ente Departamental idóneo y con experiencia para ejecutar programas y proyectos en este sentido.

Por tratarse de la celebración de un contrato interadministrativo, la modalidad de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual reza: “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*” y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*”.

Para atender el valor de la presente contratación el Departamento del Cauca cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **Números 1317 del 14 de Marzo y 1817 del 15 de Abril de 2016** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) Y SETESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$795.000.000) Mcte respectivamente, expedidos por la Oficina de Presupuesto del Departamento del Cauca.

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/cte (\$1.044.999.940)**, incluidos los costos operativos de ejecución del proyecto, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$59.150.940)** y los costos directos e indirectos asociados al cabal cumplimiento del contrato.



03393-05-2016

Para garantizar la ejecución del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL DEPORTE FORMATIVO Y DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, es procedente adelantar la presente contratación directa con **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa que tendrá por objeto: Ejecutar el 17.03% del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DEL DEPORTE FORMATIVO Y DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, contrato que se suscribirá con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1**, establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca.

SEGUNDO: El valor del contrato se soportará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Números 1317 del 14 de Marzo y 1817 del 15 de Abril de 2016.

TERCERO. Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en la Oficina del Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental del Cauca, ubicada en la Carrera 7 No. 3-82 Edificio de la Gobernación de la Ciudad de Popayán.

Popayán, 26 MAY 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Proyectó: Dr. Lucio Jurado- Líder de Apoyo Jurídico-Secretaría de Educación y Cultura
Revisó: Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán- Asesor jurídico del Departamento